

CERTIFICO que la presente fotocopia
concuerta fielmente con su original.-

Corrientes, 10 de agosto de 2021

Poder Ejecutivo
Corrientes

Dr. RAMÓN ALEJANDRO GAUNA
a/c de Dirección de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes



DECRETO N° 1861
CORRIENTES, 10 de agosto de 2021

VISTO:

Los decretos Nros.: 1.145/2021 y 1.247/2021 de convocatoria a Elecciones Provinciales 2021, la Ley Nacional N° Ley Nacional N° 25.610, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.145/2021, el Gobernador de la Provincia convocó para el día 29 de agosto de 2021 a comicios en todo el territorio provincial para la elección de senadores y diputados provinciales, titulares y suplentes, quienes reemplazarán a los legisladores en ejercicio que finalizarán sus mandatos el 10 de diciembre de 2021.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.247 /2021, el Gobernador de la Provincia convocó para el día 29 de agosto de 2021 a comicios en todo el territorio provincial para la elección de Gobernador y Vicegobernador, ya que el 10 de diciembre de 2021 concluye el mandato constitucional de los que están en ejercicio.

Que es una atribución de la Junta Electoral de la Provincia; conforme lo establecen los artículos: 5°, inciso c, de la Ley N° 5.847, y 75 del Código Electoral Provincial; designar a los ciudadanos que actuarán como autoridades de mesa en los comicios a desarrollarse en el ámbito provincial.

Que, en orden a las tareas de organización de los comicios convocados para el próximo 29 de agosto de 2021, la Junta electoral de la Provincia considera conveniente que se contemple el pago de una asignación en carácter de viático a aquellos ciudadanos que efectivamente se desempeñen como autoridades en dichos comicios, conforme propuesta de dicha Junta.

Que dicho pago contribuye una práctica habitual establecida en los comicios nacionales, provinciales y municipales.

Que el artículo 5° de la Ley Nacional N° 25.610 modifica el artículo 72 del Código Electoral Nacional y establece que los ciudadanos que hayan cumplido funciones en los comicios percibirán una compensación consistente en una suma fija en concepto de viático.

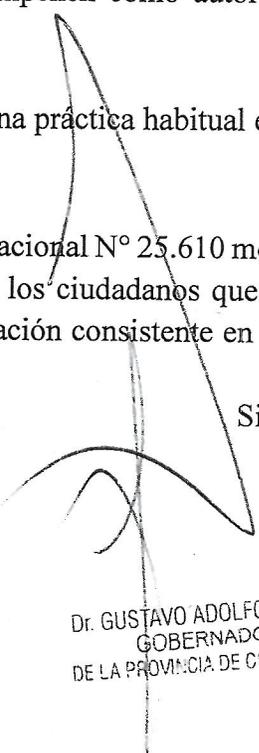
Sigue Hoja 2...///



Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretario General



Dr. HORACIO DAVID ORTEGA
Ministro
Coordinación y Planificación



Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1° y 2°, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE una compensación en concepto de viático en el acto eleccionario convocado para el 29 de agosto de 2021 a los ciudadanos que se desempeñen efectivamente como:

Autoridades de Mesa: la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00).

Delegados Escolares: la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).

Asistencia al Curso de Capacitación para Autoridades de Mesa: la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00).

Las sumas referenciadas serán abonadas a través de la empresa Correo Oficial de la República Argentina SA., a partir de la fecha que la Junta Electoral Provincial disponga. luego de la misma, los beneficiarios que no se hubieren presentado a percibirla perderán el derecho a reclamar en adelante.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por los ministros: Secretario General y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Junta Electoral Provincial, a sus efectos.

Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretario General

Dr. HORACIO DAVID ORTEGA
Ministro
Coordinación y Planificación

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original.-

Corrientes, 10 de Agosto de 2021

Dr. RAMÓN ALEJANDRO GAUNA
a/c de Dirección de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes